Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

11133 ***Publicación de la aprobación del convenio específico entre el Consejo Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para impulsar el fomento del espíritu emprendedor en Ibiza para la promoción de políticas activas de ocupación, la promoción económica y el desarrollo local. Ingenion 2026***

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria el día 23 de octubre de 2026, aprobó la siguiente propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica, Cooperación Municipal y Recursos Humanos:

"(...)

PRIMERO.- APROBAR y subscribir el Convenio específico entre el Consejo Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para impulsar el fomento del espíritu emprendedor en Ibiza para la promoción de políticas activas de ocupación, la promoción económica y el desarrollo local - Ingenion 2026, con CSV n.º 16342251647637217045.

SEGUNDO.- APROBAR la dotación económica de la subvención por un importe total máximo de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.46206 del vigente presupuesto a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con N.I.F.: P0705400J.

TERCERO.- PUBLICAR el presente Convenio en el Boletín oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), una vez se haya aprobado, y en el Portal de transparencia del Consejo Insular de Ibiza (http://transparencia.conselldeivissa.es).

(...)"

Ibiza, 3 de noviembre de 2026

La jefa de servicio de Industria del Departamento de Promoción Económica, Cooperación Municipal y Recursos Humanos
Marta Díaz Pascual

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO INSULAR De IBIZA Y El AYUNTAMIENTO de Santa Eulària des Riu para impulsar el fomento del espíritu emprendedor en Ibiza para la promoción de políticas activas de ocupación, la promoción económica y el desarrollo local – INGENION 2026

REUNIDOS

María Fajarnés Costa, consejera ejecutiva de Promoción Económica, Cooperación Municipal y Recursos Humanos del Consejo Insular de Ibiza, nombrada por Decreto de Presidencia n.º 2023000472 (publicado en el BOIB n.º 88, de 29-06-2023), actuando en nombre y representación del Consejo Insular de Ibiza, de conformidad con lo que disponen el artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza, y el apartado tercero, punto 3 b del Decreto de Presidencia n.º 2023000467, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 88, de 28-06-2023).

Carmen Ferrer Torres, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por nombramiento del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del consistorio de la mencionada ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), asistida por el secretario de esta Corporación en ejercicio de sus funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la LBRL.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este Convenio y

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

MANIFIESTAN

I. Que el Consejo Insular de Ibiza (en lo sucesivo, Consejo) y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (Ayuntamiento), tienen entre sus finalidades la promoción de la ocupación estable y de calidad de los ciudadanos y ciudadanas de toda la isla de Ibiza, mediante, entre otros, el desarrollo de estrategias de promoción económica y desarrollo local y de fomento del espíritu emprendedor, el autoempleo y la creación de empresas.

II. Así mismo, el Consejo es competente en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las otras administraciones públicas en este ámbito, según la letra d del artículo 36.1 de la LBRL.

III. Por otro lado, el Ayuntamiento disfruta de la naturaleza de ente local y tiene plena capacidad y personalidad jurídica independiente para el cumplimiento de sus finalidades propias y se rige por los principios de cooperación y colaboración; y en su actuación, por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía.

Así mismo, en cuanto a la competencia de los municipios en materia de desarrollo económico local, el artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, prevé: «1. Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza en los municipios un núcleo de competencias propias que tienen que ser ejercidas por estas entidades con plena autonomía, sujeta solo al control de constitucionalidad y legalidad.

Los municipios de las Islas Baleares, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las materias siguientes, de entre otras: Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio; Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio».

IV. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través del XII Foro de Emprendedores Ingenion 2026, apoya directamente a las personas emprendedoras y pretende ser un punto de encuentro de proyectos, recursos y personas de la isla de Ibiza, en torno a la innovación, en el ámbito profesional y empresarial.

V. Que desde sus inicios, hace once años, el Foro de Emprendedores Ingenion ha trabajado para impulsar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, así como de los autónomos con el fin de mejorar su profesionalización. Alrededor de 3.351 asistentes entre las once ediciones, donde se han presentado 129 proyectos empresariales innovadores.

VI. Que el coste total subvencionable previsto para la realización de este acontecimiento es de 15.000,00€ (ANEXO Y).

VII. Que es voluntad de ambas instituciones que todos los ciudadanos y ciudadanas de la isla de Ibiza puedan beneficiarse del XII Foro de Emprendedores Ingenion 2026 para fomentar el espíritu emprendedor, la innovación, generar conocimiento, atraer talento empresarial y crear una comunidad entorno al emprendimiento para favorecer la creación y consolidación de las empresas de la isla de Ibiza.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una finalidad común.

De lo contrario, en el marco de los principios generales que tienen que regir las relaciones entre las diferentes administraciones públicas del dicho LRJSP, se dispone en el artículo 3 que las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación; y en su actuación, por los criterios de eficacia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Y por todo lo expuesto, ambas partes subscriben este Convenio que se rige por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Así mismo, este convenio instrumenta la subvención nominativa prevista en los Presupuestos del Consejo Insular de Ibiza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del año 2026, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la LRJSP y del art. 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).

Segunda.- Obligaciones de las partes

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

Ambas partes nos comprometemos con carácter general a ejecutar las actividades objeto de este Convenio de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Además, el Ayuntamiento se compromete a:

a) Organizar, gestionar, difundir y realizar el XII Foro de emprendedores Ingenion 2026, los días 20, 22, 27, 29 de octubre, 3 y 6 de noviembre de 2026, en el Centro cultural de Jesús, con el siguiente contenido:

TALLERES "FÓRMATE CON INGENION" 2026

MARTES 20 DE OCTUBRE - Centro Cultural de Jesús

17-18:30 h ·¿Idea genial o negocio real? Como validar tu propuesta".

Formadora: Ana Seijo, speaker, formadora y mentora de emprendedores, promotora y dinamizadora de acontecimientos.

JUEVES 22 DE OCTUBRE - Centro Cultural de Jesús

17-18:30 h "Tu marca habla por ti: identidad, posicionamiento y confianza".

Formadores: Victor Aragon, profesional de Marketing Digital con más de 8 años de experiencia en estrategia digital y desarrollo de negocio.

Maria Andreu Martin, creative Marketing Manager y especialista en branding con más de 10 años de experiencia en estrategia de marca, marketing digital y dirección creativa.

MARTES 27 DE OCTUBRE- Centro Cultural de Jesús

17-18:30 h " Ventas y Crecimiento comercial: cómo convertir visibilidad en ingresos".

Formador: Juanjo Buendía, profesional con más de 20 años de experiencia en comunicación y estrategia empresarial.

JUEVES 29 DE OCTUBRE - Centro Cultural de Jesús

17-18:30 h "Delegar para crecer; del control a la responsabilidad compartida".

Formadora: Virginia Amador, consultora especializada en liderazgo y desarrollo organizacional, con más de 20 años de experiencia en dirección.

MARTES 3 DE NOVIEMBRE - Centro Cultural de Jesús

17-18:30 h "IA Práctica: Kit de supervivencia para emprendedores".

Formador: Cesar Ruiz, es ingeniero de software y especialista en ciencia de datos, con experiencia en integración de sistemas, analítica y desarrollo de soluciones tecnológicas para el ámbito sanitario.

PROGRAMA DEL XII «FORO PARA EMPRENDEDORES INGENION 2026

Presentadora: Montse Monsalve

VIERNES 6 DE NOVIEMBRE

Conferencias y presentaciones

8.45 h. Apertura de puertas y entrega de acreditaciones.

9.15 h. Inauguración de la jornada. Carmen Ferrer, alcaldesa de Santa Eulària des Riu.

9.30 h. Píldoras de networking en clave de humor. "Humor, emprendimiento, educación y otras especies en peligro de extinción". Gonzalo Jiménez, monologuista.

9.40 h. Presentaciones de finalistas del concurso Mejor proyecto emprendedor 2026.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

10.40 h. Votaciones del público asistente.

10.50 h. “Raíces & futuro: talento que vuelve, historias que inspiran”. Experiencias de jóvenes profesionales que han vuelto a Santa Eulària para emprender y aportar su experiencia al futuro del municipio.

11.00 h. Charla. “Iahora, ¿qué?”. Pablo Cebriá, *CEO de Todoesdata y experto en inteligencia artificial.

11.30 h. Pausa café cortesía de Cafés Ibiza.

12.00 h. Conferencia nacional. “Liderazgo Emprendedor”. Albert Rivera, consultor, abogado, ex político, inversor y conferenciante.

12.40 h Píldoras de networking en clave de humor. “Humor, emprendimiento, educación y * especies en peligro de extinción”. Gonzalo Jiménez, monologuista.

12.50 h Caso de éxito. “Emprender sin permiso. La valentía de convertir las ideas en oportunidades.” Yaiza Canosa, CEO Boudica Canosa.

13.20 h Licores Aniseta. Homenaje a la empresa local por su larga y exitosa trayectoria empresarial.

13.35 h. Entrega del premio Mejor proyecto emprendedor 2026.

13.50 h. Clausura de la jornada. Miguel Tur Rubio, regidor de Promoción Económica, Hacienda y Economía de Santa Eulària des Riu.

14 h. Networking cortesía de Familia Marí Mayans, Forn Can Bufí y Frutos Secos Ibiza.

14.30 h. Finalización de la jornada.

b) Hacer frente a los gastos restantes del resultante de este convenio para la ejecución de la actividad subvencionada, con una previsión de gastos por importe de 31.101,76 €.

c) Acreditar ante el Consejo la realización de la actividad objeto del Convenio y presentar la documentación justificativa correspondiente de acuerdo con los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Consejo la obtención, si procede, de cualquier ayuda económica para la misma finalidad durante la vigencia de este Convenio.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, la Seguridad Social y ante la Tesorería del Consejo.

f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS , y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (TRLGS).

g) Y, en cualquier caso, cumplir con las obligaciones de los beneficiarios previstas en el artículo 11 del TRLGS, en relación con el artículo 14 de la LGS.

El Consejo, por su parte, se compromete a:

a) Destinar la cantidad de quince mil euros (15.000 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 4220.46206, según se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Ibiza 2026-2028 (BOIB número 2, de 31 de enero de 2026).
b) Comprobar el cumplimiento de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de comunicarlo al Consejo Insular de Ibiza.

En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad, según el presupuesto que obra en el anexo del presente convenio.

Cuarta.- Pago

El pago de la subvención nominativa del Consejo al Ayuntamiento, objeto del presente convenio, se efectuará en un único pago en el plazo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

máximo de 30 días desde la presentación por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de la documentación justificativa que se especifica en la estipulación quinta.

Quinta.- Justificación

Para la justificación del Convenio, el Ayuntamiento tendrá que presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado de la secretaría del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el cual se acredite el conjunto de las obligaciones reconocidas y pagadas en cumplimiento del objeto de este convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará la reducción proporcional de la parte no ejecutada del presupuesto que figura en el anexo Y del convenio. En caso de total incumplimiento, su revocación en aplicación de la LGS. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia tienen que ser regidos por lo establecido en el artículo 44 del TRLGS.

2.- Memoria técnica de las actividades realizadas, que tendrá que especificar los usuarios del servicio indicando los que son residentes en el municipio y los que son de fuera del municipio.

Esta memoria tendrá que indicar todas las acciones realizadas y su coste.

La justificación de este convenio se realizará entre el 15 y el 28 de febrero de 2027.

3.- Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al Ayuntamiento que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de (siete) 7 días hábiles.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables, y por tanto, no podrán formar parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto los siguientes:

- Gastos que no cumplan los requisitos establecidos por la normativa específica en materia de subvenciones aplicable.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, y las periciales para la realización del proyecto subvencionable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos sobre la renda.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros parecidos.
- Los gastos de inversión.
- En ningún caso será gasto subvencionable el impuesto de valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo podrá inspeccionar las actividades subvencionables, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Sexta.- Requisitos de contratación

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/2013/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el Ayuntamiento tendrá que seguir los trámites y procedimientos previstos a esta ley para su contratación.

Séptima.- Mecanismos de seguimiento

El seguimiento y la evaluación del despliegue de este Convenio, así como la resolución de las incidencias que las partes detecten, se articulará a partir de reuniones de coordinación de carácter técnico promovidas a instancia de cualquiera de las dos partes.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio se intentarán resolver por mutuo acuerdo de las partes.

Octava.- Modificación del convenio

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

Cualquier modificación que altere las condiciones establecidas en este Convenio se tiene que pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en que se formalice la posible modificación se tiene que adjuntar a este Convenio como una adenda.

Novena.- Publicidad

El presente Convenio se publicará en la base de datos Nacional de Subvenciones en los términos expresados en el artículo 18 de la LGS, al Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Portal de Transparencia del Consejo (http://transparencia.conselldeivissa.es), de conformidad con lo establecido en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, se tiene que enviar la documentación sobre los convenios a la Sindicatura de Comptes de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Instrucción relativa a la remisión en la Sindicatura de Comptes de la información sobre los convenios formalizados por las entidades del sector público local de las Islas Baleares (BOIB n.º 161, de 24-12-16), en relación con el artículo 53 de la LRJSP.

Decena.- Difusión de la colaboración del Consejo Insular

El Ayuntamiento se compromete a que en los carteles, anuncios, folletos, estands y en todo el material relativo a las actividades objeto de este convenio figurará expresamente la colaboración del Consejo Insular, y su logotipo. También hará constar esta colaboración en su memoria anual.

Undécima.- Reintegro y revocación de la ayuda

Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% del gasto previsto para la actividad objeto del Convenio, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto justificado, de forma que la ayuda cubra solo los gastos correctamente justificados.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consejo mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este Convenio, el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, de conformidad con el artículo 17.3 n de la LGS, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que los beneficiarios acrediten una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	*PORCENTAJE A REINTEGRAR*
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	0 %

El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad beneficiaria, o en su caso, el importe a reintegrar.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del TRLGS, se revocará la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, como consecuencia de la revocación, y corresponderá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del TRLGS.

El reintegro se realizará por el procedimiento regulado por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, en el cual se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS, y en el título V del TRLGS. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

Duodécima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

Este Convenio de colaboración tiene la naturaleza que prevé el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y, por lo tanto, está excluido del ámbito de su aplicación, y se tiene que regir por sus cláusulas, y en todo aquello no previsto en el presente Convenio, por la LRLSP, por la LGS, por el RLGS, y por el TRLGS.

En la realización de las actividades objeto de este Convenio se tienen que observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -DOUE 4-5-2016-), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que esté de aplicación.

Las partes que subscribimos este Convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución de este Convenio tienen que ser de conocimiento y de competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativa.

Decimotercera.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de marzo de 2027, y no se prevé en ningún caso su prórroga.

Como muestra de conformidad, se firma este convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consejo Insular de Ibiza

La consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica, Cooperación Municipal y Recursos Humanos,

Maria Fajarnés Costa

Por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

La alcaldesa,

Carmen Ferrer Torres

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

ANEXO I – PREVISIÓN DE GASTOS Y INGRESOS (€)

El mencionado foro de emprendedores Ingenion 2026, tendrá una relación de gastos e ingresos:

GASTOS		INGRESOS	
31.101,76 €	FORO DE EMPRENDEDORES INGENION	16.101,76 €	FONDOS PROPIOS AYUNTAMENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU
		15.000,00 €	SUBVENCIÓN SOLICITADA CONSEJO INSULAR DE IBIZA
TOTAL, GASTOS:	31.101,76 €	TOTAL, INGRESOS:	31.101,76 €

JDGL GASTOS INGENION 2026					
		COSTE	+IVA	+IRPF	TOTAL
TALLERES FÓRMATE CON INGENION					
20/010/2026 TALLER 1: ESTRATEGIA Y VALIDACION DE NEGOCIO	ANA SEIJO (***5367**)	375,00 €	78,75 €	0,00 €	453,75 €
27/10/2026 TALLER 3: VENTAS Y CRECIMIENTO PERSONAL	JUANJO BUENDIA	500,00 €	0,00 €	75,00 €	500,00 €
03/11/2026 TALLER 5: INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA	CESAR RUIZ GORROCHA-TEGUI (***5057**)	550,00 €	115,50 €	38,50 €	665,50 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

PONENCIAS 06/11/2026					
CONFERENCIA NACIONAL	ALBERT RIVERA (***0428**)	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
CHARLA IA	GLOBAL DATA ANALITICA, S. L. (TODOESDATA) (B10578045)	600,00 €	126,00 €	0,00 €	726,00 €
PÍLDORAS HUMOR	GONZALO JIMENEZ (***4332**)	700,00 €	70,00 €	100,00 €	770,00 €
GASTOS GENERALES 06/11/2026					
DIRECCIÓN, SOPORTE Y PRESENTACIÓ N	IMAM COMUNICACI ON SL (B57315855)	3.600,00 €	756,00 €	0,00 €	4.356,00 €
PANTALLA LED + SERVICIOS TÉCNICOS	IBIZA WORK CENTER, S.L (B21745419)	1.858,00 €	390,18 €	0,00 €	2.248,18 €
DISSEÑOS INGENION PARA REDES, WEB MUNICIPAL Y PRENSA	CARMEN BOIX (34CREA) (***5252**)	2.442,00 €	512,82 €	366,30 €	2.954,82 €
GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES	NATALIA BENITO MARTIN (***5427**)	1.800,00 €	378,00 €	0,00 €	2.178,00 €
02 AZAFATAS SOPORTE DURANTE EL EVENTO	CRISTINA ESCUDERO ABADIA (***8949**)	384,00 €	80,64 €	0,00 €	464,64 €
02 CAMAREROS SERVICIO CAFE DÍA 06/11/2026	S.C.R. PEÑA DEPORTIVA SANTA EULARIA (G07469992)	240,00 €	50,40 €	0,00 €	290,40 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

FOAM CONNECTON DE 200X250CM ROTULADO + VINILO ATRIL + GALARDONES HOMENAJE Y GANADORES CONCURSO	RET.COLOR ART EIVISSA, SLL (B07919319)	1.750,00 €	367,50 €	0,00 €	2.117,50 €
FOAM PREMIOS INGENION 2026 X 3 MEDIDA 33X48 IMPRESOS EN VINILO ADHESIVO SOBRE FOAM DE 5 mm	CAN IMPRES SL (B07471121)	103,00 €	21,63 €	0,00 €	124,63 €
LANDING PAGE PARA REALIZACIÓN VOTACIONES	SIN ESTRÉS SE VIVE MEJOR, S.L (B57812554)	340,00 €	71,40 €	0,00 €	411,40 €
ALQUILER ILUMINACIÓN ADICIONAL AMBIENTAL + EQUIPO DE CONTROL Y COMUNICACIÓN + ENTREGAS Y RECOGIDAS + MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN 5 DÍAS TALLERES + 2 DÍAS JORNADAS	SIN ESTRÉS SE VIVE MEJOR, S.L (B57812554)	2.315,00 €	486,15 €	0,00 €	2.801,15 €
FOTOGRAFÍA	ARSEN VORONYY (***2629**)	450,00 €	94,50 €	0,00 €	544,50 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146

VIDEO RESUMEN	ROMUALDO VALERIO ABELLAN DE LA CRUZ (***5518**)	1.275,00 €	267,75 €	191,25 €	1.542,75 €
10 OPIS MEDIDAS 120X175 CM EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	IBIZA PUBLICIDAD SA (A07060270)	690,00 €	144,90 €	0,00 €	834,90 €
CARTELERÍA IMPRESA PROGRAMA 80U + TALLERES 20U + 3 DIPLOMAS CON 3 MARCOS DE CRISTAL + 6 CARTELES SL DPD + 20 CARTELES STANDS	FOTO MARGE SL (B57013484)	112,89 €	23,71 €	0,00 €	136,60 €
6 GARRAFAS AGUA DE 20L	FUENTEJARA SL (B57245417)	65,24 €	10,23 €	0,00 €	75,47 €
PAUSA CAFÉ	PANADERIA GATZARA SL (B57102857)	662,25 €	73,92 €	0,00 €	736,17 €
REPARTO CARTELERÍA 100u	JUAN JOSE ESCANDELL SERRA (***4450**)	140,00 €	29,40 €	21,00 €	169,40 €
				TOTAL:	**31.101,76 €**

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232146